

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX

Managua, D. N., Miércoles 4 de Julio de 1956

No. 149

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar unas transferencias. Pág. 1601  
 Reformas a la Ley de Especies Postales y Filatelia . . . . . 1601

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 1602

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Repónese un Jurado . . . . . 1603

**DISTRITO NACIONAL**

Autorización . . . . . 1603  
 Ha lugar a una venta . . . . . 1605

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1607  
 Títulos Supletorios . . . . . 1608  
 Venta de Patente . . . . . 1608  
 Citaciones . . . . . 1608

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 181

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan :

Arto. 1o.—De conformidad con el Arto. 264 Cn., autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos vigente las siguientes transferencias de Partidas:

De la División Administrativa 1020100-Partida 0311017-Alimentación de Personas: \$ 1,200.00 y de la misma División Administrativa 1020100-Partida 0404020-Equipo doméstico: \$ 5,000.00. Total: \$ 6,200.00 ambas para la misma División Administrativa 1020100-Partida 0401019 para Oficina.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Junio 21 de 1956.—(f) Luis A. Somoza, Presidente.—(f) Salvador Castillo, Secretario.—(f) M. Zurita, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) Eduardo Castillo C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1956.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 182

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Las siguientes reformas a la Ley de Especies Postales y Filatelia:

Arto. 1o.—Modifícase el Arto. 3o. de la Ley de Especies Postales y Filatelia de 8 de Julio de 1944, en el sentido de que el trabajo de impresión de las emisiones autorizadas de cualquier especie postal podrá hacerse por el procedimiento de grabados en acero, o por el de heliograbado, huecograbado, o cualquier otro apropiado, a mano o a máquina, en cobre, en bronce o en cualquier otro metal o aleación que pueda producir resultados satisfactorios en calidad y nitidez.

Al autorizarse cada emisión se señalará específicamente cuál ha sido el sistema escogido para ella.

Arto. 2o.—Queda modificado el inciso 1o. del Arto. 4o. de la misma Ley en el sentido de que el consumo se deberá calcular en un año para los sellos de uso ordinario.

Arto. 3o.—Agrégase un inciso más al Arto. 4o. de la Ley de Especies Postales y Filatelia; este inciso se leerá como sigue:

«Las emisiones ordinarias podrán tener toda clase de motivos, a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público».

Arto. 4o.—Agrégase un inciso más al Arto. 19 de la misma Ley, que se leerá así: «Cuando se instaure dicho servicio podrá la Oficina vender a patentados con puestos de venta de Especies Postales, concediéndoles honorarios del 8%».

La patente respectiva y la forma de conceder dichos honorarios serán siguiendo el mismo sistema establecido para los Timbres Fiscales».

Arto. 5o.—Siempre que en la Ley de Especies Postales y Filatelia se señale que alguna Comisión deba estar integrada por Jefes de Despachos o de Dependencias, deberá entenderse que estos Jefes podrán ser sustituidos por aquellos funcionarios a quienes corresponda reemplazarlos legalmente o por delegados designados al efecto, de entre el personal subalterno correspondiente. La responsabilidad en este último caso será solidaria para el delegante y el delegado.

Arto. 6o.—La presente Ley regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1956.—(f) Luis A. Somoza, D. P.—(f) A. Montenegro, D. S.—(f) M. Zurita, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1956.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Cámara del Senado

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día miércoles trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Eduardo Castillo C. y doctor Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Carcache, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Tapia, Sánchez B. y Zelaya C.

1º Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º El Honorable Senador Tapia informó que la Comisión nombrada para ir a visitar al Honorable Senador Rener, había cumplido con su encargo y que el Senador Rener, quien se encuentra bastante mejorado, se mostró muy agradecido por la atención de la Cámara.

El Honorable Señor Presidente dijo que la Mesa agradecía a la Comisión, en nombre de la Cámara, el magnífico cumplimiento de su cometido, celebrando que el Senador Rener ya esté mejor de salud.

4º Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta a la Municipalidad de Juigalpa para obtener empréstitos de cualquier Institución Bancaria, para el financiamiento de una Empresa de agua potable.

A discusión en lo particular se leyeron y aprobaron los artículos 1º y 2º de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

5º—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer transferencias en la partida del Presupuesto General de Egresos vigente, denominada «De Nivelación».

6º Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda por ausencia del Honorable Senador Rener, la Mesa nombró para reponerlo al Honorable Senador Abaunza E.

La Mesa rogó a la Comisión de Hacienda emitiera su dictamen inmediatamente sobre las iniciativas a que se refieren los dos puntos anteriores.

7º Se suspendió la sesión.

8º Se continuó la sesión.

9º El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que teniendo conocimiento de que por falta de trabajo no habrá sesión sino hasta en la próxima semana, y siendo ya 13, se permitía hacer moción para que se procediera a elegir la Directiva, proponiendo para Presidente al Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero.

Sometida a la consideración de la Cámara la moción del Honorable Senador Delgadillo Cole, fue aprobada por unanimidad, procediéndose a continuación a elegir la Junta Directiva que fungirá del 15 de Junio corriente al 14 de Julio próximo, inclusive, quedando integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero; Vicepresidente, Hon. Sen. Gral. José María Zelaya C.; Primer Secretario, Hon. Sen. don Pablo Rener; Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Alberto Argüello V.; Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. José María Borgen; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. don Eduardo Castillo C.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias en la partida del Presupuesto General de Egresos vigente, denominada «De Nivelación».

A discusión en lo particular se leyeron y aprobaron los artículos 1º y 2º de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Quintanilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias en la partida del Presupuesto General de Egresos vigente denominada «Misceláneas».

A discusión en lo particular los artículos 1º y 2º de que consta el proyecto, fueron aprobados sin reforma.

El Honorable Senador Delgadillo Cole hizo moción para que a la iniciativa que se acaba de aprobar se le dispensara el trámite de segundo debate.

El Honorable Senador Quintanilla dijo que a la moción del Honorable Senador Delgadillo Cole se permitía agregar que también se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomadas en consideración y suficientemente discutidas las mociones de los Honorables Senadores Delgadillo Cole y Quintanilla, fueron aprobadas por unanimidad.

12. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se deroga la Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento.

A discusión en lo particular se leyó y aprobó sin reforma el artículo 1º.

Al discutirse el artículo 2º, el Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que siendo más bien de forma la modificación que se hizo en primer debate al artículo 2º que está a discusión y para evitar demora mandando la contra iniciativa a la Cámara de Diputados, se permitía hacer moción para que dicho artículo se aprobara tal como llegó la iniciativa.

Tomada en consideración la moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, fue aprobada por unanimidad, quedando el artículo 2º aprobado sin ninguna modificación.

A discusión los artículos 3º, 4º y 5º de que consta el proyecto, fueron aprobados sin reforma alguna, quedando en consecuencia aprobado en segundo debate.

13. Se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes 19 del corriente a la hora reglamentaria.

*Lorenzo Guerrero*  
Presidente

*Eduardo Castillo C.*      *Alberto Argiuello V.*  
Secretario                      Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 363

La Municipalidad de Masaya  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

En vista de haber sido nombrado Juez Local de lo Civil de esta ciudad el señor Carlos Jirón Z. repóngase por uno de los veinte jurados previstos para estos casos y procédase a la desinsaculación respectiva.

Masaya, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—F. Kuhn.—Antonio Corrales P.—Arnaldo Pasquier.—Ante mí: A. Espinosa O., Srio.

Nº 364

En la ciudad de Masaya, a las once de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Reunida la Honorable Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, con el propósito de desinsacular a un jurado que reponga al señor Carlos Jirón Z., de conformidad con el número trescientos setenta y tres del día veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y al efecto después de juntar las veinte fichas correspondientes a los veinte jurados designados por la ley para estos casos el suscrito Alcalde Municipal sacó una ficha siendo ella la número seis que corresponde al nombre del señor Horacio Silva, siendo éste en consecuencia el designado por la suerte para reponer al jurado Carlos A. Jirón Z.

Comuníquese.—Testado—veinte y seis del día—no vale.—F. Kuhn.—Antonio Corrales P.—Arnaldo Pasquier.—Ante mí: A. Espinosa, Srio.

### Distrito Nacional

Nº 148

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 30 de Diciembre de 1955, el señor Julio Lalinde, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4

de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre una finca ubicada al Oriente de esta ciudad como a dos leguas de distancia, conocida con el nombre de «Tío Lión», con una extensión de quince manzanas más o menos de terreno ejidal, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Norte y Sur, con potreros de Gregorio Fonseca; y Occidente, potreros de Juan Alarcón. Inscritos sus derechos de ejidatario con el número 31,936, Tomo CDXXXII, folio 186, Asiento 1o.; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado el solicitante los requisitos legales y estar bien justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta» Diario Oficial números 28, 32 y 36 de fechas 3, 8 y 13 de Febrero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6713, 6717 y 6721 de fechas 20, 25 y 30 de Enero del corriente año; a solicitud del señor Lalinde este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothsuh, quien midió y calificó como sigue: «princi- piando de la esquina Nor-este del terreno con un rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos Oeste, con una distancia de ciento noventa metros sesenta y cuatro centímetros; rumbo Oeste franco, con una distancia de ciento treinta y cuatro metros siete centímetros; rumbo Sur cinco grados diez minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros cuatro centímetros; rumbo Sur cuatro grados cuarenta y un minutos Este, con una distancia de ciento cuarenta metros sesenta y tres centímetros; rumbo Sur un grado trece minutos Este, con una distancia de ciento cuarenta y siete metros sesenta y siete centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticuatro minutos Este, con una distancia de noventa y cinco metros treinta centímetros; rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos Este, con una distancia de ciento setenta y dos metros cuarenta y un centímetros; rumbo Norte ochenta y nueve grados siete minutos Este, con una distancia de ciento cuarenta y siete metros veinte centímetros; rumbo Norte veintiseis grados cuarenta minutos Oeste, con una distancia de setenta y un metros cuarenta centímetros; rumbo Norte treinta grados diez y nueve minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros; rumbo

Norte siete grados treinta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de treinta metros sesenta y siete centímetros; rumbo Norte dos grados treinta y siete minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Norte doce grados veintitres minutos Oeste, con una distancia de cuarenta metros sesenta y un centímetros; rumbo Norte cuatro grados cuatro minutos Oeste, con una distancia de sesenta y un metros noventa y cuatro centímetros; rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y seis minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y seis metros cuarenta y un centímetros, con lo cual se concluyó la medida.» El área total del terreno es de ciento veinte mil quinientos veinte metros cuadrados y trece decímetros cuadrados o sean diez hectáreas y veinte mil quinientos veinte metros cuadrados y trece decímetros cuadrados. Este terreno está comprendido íntegramente en la Zona urbana de Managua demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothsuh, tanto el señor Lalinde como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona Urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita ciento veinte mil quinientos veinte metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Ciento Ochenta Mil Setecientos Ochenta Córdobas y Veinte Centavos de Córdoba.

6o.—Que habiendo solicitado el señor Lalinde se le concediera el plazo de dos años para el pago del saldo del precio de venta, se convino en que pagaría la suma de Treinta Mil Setecientos Ochenta Córdobas y Veinte Centavos de Córdoba de previo al firmarse la escritura, y el saldo de *ciento cincuenta mil córdobas* en cuatro abonos semestrales de Treinta y Siete Mil Quinientos Córdobas cada uno a dos años de plazo de esta fecha, debidamente garantizados estos pagos con hipoteca de primer grado sobre una finca urbana de su propiedad, situada en el Cantón de San Miguel de esta ciudad, veinticuatro varas de frente por treinta de fondo, con sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa-cañón construída de un solo piso en todo el frente del terreno con su respectivo corredor y su construcción interior de dos piezas, toda construcción de taquezal, la que está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Francisco Bermúdez, 2a. Avenida Nor-Este en medio; Poniente, pared medianera,

predio que fue de Adán Sáenz y Alcibiades Fuentes; Norte, Inés v. de Saballos; y Sur, predio de María de Jesús Aburto. Inscrito su dominio sobre esta propiedad con el número 3,408, Tomo CXLVII, folio 165/6, Asiento 4o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. El saldo de *ciento cincuenta mil córdobas* producirá a favor del Distrito Nacional un interés del siete por ciento anual.

**Acuerda:**

**Primero:**—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación de este Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos Nos. 1 y 3 del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Julio Lalinde, por el precio de venta de Ciento Ochenta Mil Setecientos Ochenta Córdoba y Veinte Centavos de Córdoba, que se pagarán de la siguiente manera: Treinta Mil Setecientos Ochenta Córdoba y Veinte Centavos de Córdoba que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Ciento Cincuenta Mil Córdoba en cuatro cuotas semestrales de Treinta y Siete Mil Quinientos Córdoba cada una con vencimiento así: la primera el día diez de Noviembre de 1956; la segunda el día diez de Mayo de 1957; la tercera el día diez de Noviembre de 1957; y la cuarta el día diez de Mayo de 1958. El saldo a deber producirá el interés del siete por ciento anual a favor del Distrito Nacional.

**Segundo:**—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a aceptar en nombre del Distrito Nacional la hipoteca de primer grado que sobre la finca descrita y deslindada en el punto número 6 del Por Cuanto de este Acuerdo, otorgará el señor Julio Lalinde en garantía de la suma Ciento Cincuenta Mil Córdoba y sus intereses al tipo del siete por ciento anual, que quedará debiendo a este Ministerio en la forma indicada.

**Tercero:**—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Julio Lalinde la suma de Treinta Mil Setecientos Ochenta Córdoba y Veinte Centavos de Córdoba, que éste depositará en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

**Comuníquese.**—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Do-  
Jores Estrada».—A. SOMOZA, Presidente

de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional».

**No. 147**

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

**Por Cuanto:**

1o.—Por escritos de fechas cinco y diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor César Augusto Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitó fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre tres lotes de terrenos ejidales, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomio, que se individualizan así: a)—Lote de mil ochocientos dos varas cuadradas de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Carlos Knoepffler; occidente, el del doctor Mariano Argüello Vargas, tercera calle en medio y predio de Ernesto Guerrero Pineda; norte, propiedad de doña María Habid de Lang; y sur, el predio de Samuel Barreto, tercera avenida sur en medio y predio de Ernesto Guerrero Pineda; inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el No. 30,850, tomo CDXIV, folio 119, asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento; b)—Lote que mide treinta varas de norte a sur, por cuarenta y cinco de oriente a poniente, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de Angelina Lacayo de Guerrero; sur, lote de Gloria Lacayo de Romero; oriente, lote de Gladys, Humberto, Enrique y Consuelo Sandino Lacayo; occidente, tercera calle de por medio, lote de Francisco José Argüello y Asunción Molina; inscritos los derechos de ejidatarios del solicitante bajo el No. 26,008, tomo CCCXXXVI, folios 280/1, asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento; y c)—Lote que mide noventa varas de norte a sur, por noventa varas de oriente a poniente y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, segunda avenida sur en medio, lote de Gregg Tapia; sur, tercera avenida sur en medio, lotes de Nila de Conti y Matilde de Lacayo; oriente, quinta calle, lotes de Moisés Enríquez y Alfredo Montealegre; y occidente, cuarta calle en medio, lote de Carlos Lacayo V.; inscritos los derechos de ejidatario del solicitante bajo el No. 25,525, tomo CCCXXX, folio 97, asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que

se tramitará la solicitud del señor César Augusto Lacayo, por estar bien claros sus derechos de ejidatario y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 274, 278 y 202 de fechas 2, 7 y 12 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4406, 4410 y 4417 de fechas 20 y 25 de Octubre y 2 de Noviembre de 1955, y no habiéndose oposición; a solicitud del señor César Augusto Lacayo, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: 1o.—Principiando en la esquina nor-oeste del lote a) medí norte ochenta grados y cuarenta y cinco minutos este, y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina nor-este; luego medí sur nueve grados quince minutos este, y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina sur este; luego medí sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos oeste y diez y nueve metros y treinta centímetros; norte cinco grados nueve minutos oeste y ocho metros y cinco centímetros, sur ochenta y nueve grados cincuenta y un minutos oeste y diez y nueve metros y treinta centímetros hasta llegar a la esquina sur-oeste; luego medí norte nueve grados quince minutos oeste y veintiseis metros y setenta centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro.—Este lote es un polígono irregular de seis lados que tiene un área total de mil doscientos cuarenta y siete metros y diez decímetros cuadrados está ubicado en la zona semi-urbana; 2o.—Principiando en la esquina sur-oeste del predio b), medí norte nueve grados quince minutos oeste y setenta y cinco metros y cincuenta y siete centímetros hasta llegar a la esquina nor-oeste; luego norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos este y setenta y cinco y cincuenta y siete centímetros hasta llegar a la esquina nor-este; luego sur nueve grados quince minutos este y setenta y cinco metros y cincuenta y siete centímetros hasta llegar a la esquina sur-este; luego sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos oeste y setenta y cinco metros y cincuenta y siete centímetros llegando al punto de partida cerrando así el perímetro.—Este lote es un cuadrado perfecto que tiene un área total de cinco mil setecientos doce metros y treinta y tres decímetros cuadrados, y está ubicado en la zona semi-urbana; y 3o.—Principiando en la esquina sur-oeste del lote c) y en dirección medí norte nueve grados quince minutos oeste y veinticinco metros y diez y nueve centímetros hasta llegar a la esquina nor-oeste; luego medí norte ochenta gra-

dos cuarenta y cinco minutos este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta la esquina nor-este; luego medí sur nueve grados quince minutos este y veinticinco metros y diez y nueve centímetros hasta llegar a la esquina sur-este; luego medí sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro.—Este lote es un rectángulo que tiene un área total de novecientos cincuenta y un metro cuadrado y sesenta y ocho centímetros cuadrados de superficie, y está ubicado en la zona semi-urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto el señor Lacayo como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado, la venta de los lotes relacionados debe hacerse por los precios siguientes: 1o, la del lote a) que mide mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y diez decímetros cuadrados, por Novecientos Treinta y Cinco Córdobas y Treinta y Tres Centavos; 2o, la del lote b) que mide cinco mil setecientos doce metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados, por Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Córdobas y Veinticinco Centavos; y 3o, la del lote c), que mide novecientos cincuenta y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, por Setecientos Trece Córdobas y Setenta y Seis Centavos.

#### Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Lacayo.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio de los lotes de terreno ejidal descritos y deslindados en los puntos 1o y 3o del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor César Augusto Lacayo por los precios siguientes: de novecientos treinta y cinco córdobas y treinta y tres centavos por el lote a) de mil doscientos cuarenta y siete varas cuadradas y diez decímetros cuadrados; de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro córdobas y veinticinco centavos por el lote b) de cinco mil setecientos doce metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados; y de setecientos trece córdobas y setenta y seis centavos por el lote c) de novecientos cincuenta y un metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados; las sumas mencionadas deberán ser depositadas de previo por el comprador en la Tesorería de

este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor César Augusto Lacayo las sumas de Noventa y Tres Centavos y Cinco Córdoba y Treinta y Tres Centavos, Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Córdoba y Veinticinco Centavos, y Setecientos Trece Córdoba y Setenta y Seis Centavos que el señor Lacayo pagará como precio de venta de los lotes antes descritos en las letras a), b) y c) respectivamente, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D.N., catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No. 9048

Diez de la mañana del día diez de Julio del año corriente, en este despacho, venderáse al martillo, los siguientes bienes: una refrigeradora marca General Electric, un radio marca General Electric, de tres bandas, y un juego de muebles color café.

Ejecución: Rosa Largaespada vs. Humberto Vallacillo, por \$ 1,115.00 mil ciento quince córdobas.

Dado en el Juzgado del Trabajo. Managua, veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Gonzalo Ocón Vela.—Ligia Salazar.

3 3

No 9016

Cuatro tarde, viernes trece de Julio próximo, en este local, subastaráse en mejor postor: finca urbana en barrio San Antonio, esta ciudad, superficie: seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, construcciones: quince varas cañón y ocho varas medaguanas, dentro linderos: oriente, predio Jorge Icaza e Isabel de Martínez; poniente, predio testamentaria Zacarías Guerra; norte, predio Fernando Kattengell; sur, call enmedio predio de Petronilla Silva y José Andrés García Espinosa.

Base: setenta mil córdobas.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua vs. Elsa Murillo de Mendieta.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintisiete Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío.

3 3

No. 9017

Diez de la mañana trece Julio año en curso, subastaráse mejor postor casa y solar barrio Dominazo, esta ciudad, limitados: oriente, lote doscientos sesenta y seis; poniente, doscientos setenta y dos; norte, doscientos treinta y cinco; y sur, doscientos setenta y siete.

Precio avalúo: seis mil córdobas.

Véndese juicio ejecutivo seguido por Rafael Toruño contra Berta Espinosa de Lezama.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco J. Castillo G., Srío.

3 3

No 9052

Cuatro tarde nueve Julio próximamente entrante subastaráse este Juzgado solar sito cerca kilómetro nueve, carretera norte esta ciudad, limitado: oriente, Juan López; poniente, Héctor Ortiz; norte, Silvestre Amador; sur, Isolina Henriquez.

Base: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Isabel de Zelaya a Concepción Chávez de Rivera.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintinueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 9051

Nueve antemeridianas diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, subastaráse finca rústica como de ciento ochenta manzanas, comarca San Isidro, esta jurisdicción, limitada así: oriente, Juan B. Morales y Luis Aráuz; poniente, Tomás Aráuz; norte, Mariano Calero y Tomás Aráuz; y sur, Marcial Sequeira.

Ejecuta: Nicolás Aráuz a Emelina Palacios, Angela, Graciela, Julián, Pedro Joaquín y Luis Joaquín Palacios.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría.

3 2

No 9050

Nueve antemeridianas trece Julio próximo, subastaráse finca rústica El Saltillal, de cuatrocientas manzanas de superficie, ubicada en El Sontolar, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, limitado: oriente, Alejandro Medina y David Segundo López; poniente, Nicolás Siles y sucesores de Lino Manzanarez, río Quiguasca enmedio; norte, norte, Pedro Medina; sur, Pedro José Enríquez.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Berta de Sequeira a Miguel Angel Sequeira.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srío.

3 2

No 9049

Nueve antemeridianas doce Julio próximo, subastaráse finca rústica, trescientas diez y seis manzanas, comarca El Pedregal y Tagua, La Libertad, Chontales, limitada: oriente, Felipe Sequeira; poniente, Calixto Ríos; norte, Mateo Obando; sur, Antonio Marín y río Tagna.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: César Antonio Ríos a Juan Manuel Ríos. Secretaría Juzgado Local de lo Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría.

3 2

No 9030

Diez mañana trece de Julio próximo, local este Juzgado, subastaráse derechos hereditarios correspondiente a menores: Angela Aminta, Denis Augusto, Gloria Esperanza del Carmen y Felipe Osbaldo Lezama Fernández, en la sucesión intestada su madre Francisca Jilma Fernández, a solicitud su abuela Ramona Fernández.

Base: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srío.

3 2

No 9060

Once mañana veinte Julio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica sita en El Tempisque, jurisdicción pueblo San Dionisio, este Departamento, de doscientas manzanas extensión, con potreros, corrales, cercas de

alambre y casa, lindante: oriente, Carmen García; poniente, fila Los Potrerillos y Macario Torres; norte, cerro El Zarzal y fila del Ocotillo; y sur, quebrada del Tempisque, camino de Monte Verde y cerro del Orégano.

Ejecuta: Helberto Mairena Larios a Luis Zeledón Base del remate: un mil córdobas.

Oyense posturas legales.  
Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintisiete Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sardino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

#### Nº 9055

Diez mañana próximo nueve de Julio subastaráse finca rústica ubicada Comarca Camusasca, jurisdicción Villa Somoza, Departamento Chontales, contiene quinientas manzanas, cien de potreros, dos de caña de azúcar, cuatro de chagüite, tres mil árboles de café, dos casas de habitación y árboles frutales, limita: oriente, Abel Sequeira y Candelario Chamorro Saballos; occidente, José Jirón; norte, Rafael Jirón y Eliseo Obando; y sur, Juan García, Lino Dávila y Timoteo Núñez.

Ejecuta: José Angel Esteban Valdivia a José Visitation Núñez.

Avalúo: un mil córdobas.  
Oyense posturas término legal.  
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 8644

Juan González, solicita título supletorio de finca rústica de cincuenta manzanas de extensión, cultivada con banano, café y rastrojos, con estos linderos: norte, finca de Manuel Mendoza; sur, la de José Chavarría; oriente y poniente, terrenos nacionales. Finca se llama Santa Rosa y sita en Sábalo, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca. C. Flores, Srío.

Es conforme.—San Carlos, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 1

#### Nº 8531

Bersabé y Gregoria Echegoyen Lunas, solicitan título supletorio, urbana, oriente, Carmen Echegoyen; poniente, templo San Juan; sur, Juan Delgado; norte, Constantino Sandoval.

Valorada mil córdobas.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío. 3 1

#### No. 8532

Eligio Cruz Munguía, solicita título supletorio, rústica, Tisma, esta jurisdicción: oriente, Miguel Chavarría; poniente, Octavio Rivera; norte, Cándida Meza; sur, Aurora Zambrano.

Valorada quinientos córdobas.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío. 3 1

#### Nº 8533

Alfonso Urbina Rubio, Ocotal, solicita título supletorio casa y solar, ubicados Ocotal; solar mide veinticinco varas cuadro; casa ocho varas largo, cuatro y media ancho, lindante: norte, José Ortiz; sur, mediando calle, predio Francisco Salgado;

oriente, Francisco Córdoba; occidente, mediando calle, casa y solar Rafael Medina.

Valóralos un mil córdobas.  
Oposiciones término legal.  
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.  
Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

#### Nº 8536

Anacleto Molina González, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, compuesta cuatro manzanas extensión, lindante: oriente, Pastor Vallecillo; poniente, Julio Blanco; norte, Luis Pérez; sur, Nicolasa González

Opóngase.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U, Srío. 3 1

### VENTAS DE PATENTES

#### Nº 9043

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 471, de fecha 9 de Agosto de 1951, consistente en: «Procedimiento para producir compuestos heterocíclicos», derechos que no se han abandonado.—Entre líneas—mi Vale.

Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera—Pallais. 1

### CITACIONES

#### Nº 9012

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Fraccionadora de Terrenos, S. A., me permito citar a Ud. como socio de la dicha Sociedad, para que asista a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, en la oficina de la nominada Compañía, situada en la casa Nº 512, de la Avenida Central, a las siete de la noche del día sábado 14 de Julio de 1956.

Managua, D. N., 28 de Junio de 1956.  
Ed. Conrado Vado Srío. 3 3

#### Nº 9360

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, cítase a todos los Accionistas de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima», para la Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día Lunes 16 de Julio, en el edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esa Asamblea se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 1º de Enero al 30 de Junio de 1956.

Cía. Nacional de Productores de Leche, S. A.

ANDRES LAROAESPADA  
Srío. de la Junta Directiva. 3 2

#### Nº 9069

El Banco Caley-Dagnall, S. A., cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local, en esta ciudad, a las once de la mañana del día 19 del presente mes.

Managua, D. N. 2 de Julio, 1956.  
Horacio A. Wheelock  
Secretario. 3 1